

BARRANQUILLA

13 MAR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(WEB)

000166

Señor(a)
ALBEIRO RAMON RAMIREZ MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRABSIGLA
COOTRAB
CALLE 42 N° 26-02
SOLEDAD -ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:01970 DEL 2017 EXPEDIENTE 2027-434
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG183274467CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001970 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental de la CRA, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ALBEIRO RAMON RAMIREZ MONTOYA REPRESENTANTE LEGAL NIT. 860.002.554-8

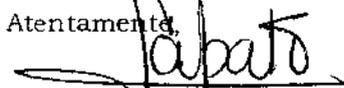
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 02 ABR 2018

Fecha de des fijación: 09 ABR 2018

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisora

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

06 FEB. 2018

000056

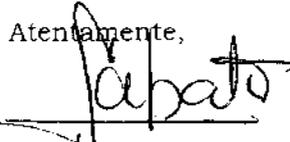
Señor(a)
ALBEIRO RAMON RAMIREZ MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRABSIGLA
COOTRAB
CALLE 42 N° 26-02
SOLEDAD-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:01970 DEL 2017 EXPEDIENTE 2027-434
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG179704491CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001970 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ALBEIRO RAMON RAMIREZ MONTOYA REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisora

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Recibido
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contestado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Falta de	<input type="checkbox"/> Aparato Causado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:		CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Informe Benza M.	Observaciones:	



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Observaciones:		Benza Martinez	
Centro de Distribución:		C.C.	
Nombre del Distribuidor:		C.C.	
Fecha:		2017	
Fuera Mayor:		No Res do	
Apagado Clausurado		Dirección Errata	
No Contactado		Cerrado	
No Reclamado		Revisado	
No Existe Numero		Desconocido	
		Motivos de Devolución	
		42	

Barranquilla, 14 DIC. 2017

G.A

5 - 007030

Señor(a)
 Albeiro Ramon Ramirez Montoya
 Representante Legal
 Cooperativa de Transportadores de Barranquilla Cootransigia Cootrab
 Calle 42 No. 26- 02
 Soledad- Atlántico

Ref. AUTO N° 00001970 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LIRIANA ZAPATA
 SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2027-434 /
 Elaboró Epoveda, Abogada / Odair Mejía Profesional especializado

Calle 66 N°. 54 - 43
 *PBX: 3492482
 Barranquilla- Colombia
 cra@crautonomia.gov.com
 www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 14 DIC. 2017

G.A

007030

Señor(a)
Albeiro Ramon Ramirez Montoya
Representante Legal
Cooperativa de Transportadores de Barranquilla Cootrabsigla Cootrab
Calle 42-No. 26-02
Soledad- Atlántico

Ref. AUTO N° 00001970 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2027-434
Elaboró Epoveda, Abogada /Odaír Mejía Profesional especializado

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautónoma.gov.com
www.crautónoma.gov.co



1970

5/12/17
4/12/17
48
53

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000.01970 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA CDOTRABSIGLA COOTRAB- EDS COOTRAB EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No. 0011139 del 29 de Noviembre de 2017, el señor Iván Velásquez, en calidad de representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Barranquilla Cootrabsigla Cootrab- EDS Cootrab, identificada con Nit. 800.222.724-9, presentó solicitud para evaluación del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, en su estación de servicio privada ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico.

Que por lo anterior se procederá a admitir la solicitud presentada y a ordenar una visita de inspección técnica, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: **"OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA.** Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

Que el Art. 2.2.3.3.4.14. del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos*

brat

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001970 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRABSIGLA COOTRAB- EDS COOTRAB EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 000036 del 22 de Enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 39 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por la Cooperativa de Transportadores de Barranquilla Cootrabsigla Cootrab, encuadran dentro de los usuarios de menor impacto, incluido el incremento del IPC autorizado por la ley

Instrumentos de control	Total
Plan de Contingencia	\$2.565.870

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Cooperativa de Transportadores de Barranquilla Cootrabsigla Cootrab, identificada con Nit. 800.222.724-9, representada legalmente por el señor Iván Velásquez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, consistente en la evaluación el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, específicamente para la actividad de abastecimiento interno de combustible en la EDS Cootrab en el Municipio de Soledad-Atlántico.

PARAGRAFO. La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

SEGUNDO: La Cooperativa de Transportadores de Barranquilla Cootrabsigla Cootrab-EDS Cootrab, identificada con Nit. 800.222.724-9, representada legalmente por el señor Iván Velásquez, debe cancelar la suma correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$2.565.870), por concepto de evaluación del Plan de Contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de

Jurado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001970 OE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRABSIGLA COOTRAB- EDS COOTRAB EN EL MUNICIPIO DE SOLEAD- ATLANTICO"

hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: " Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010." Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: "Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010 contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo."

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: "Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general."

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001970 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRABSIGLA COOTRAB- EDS COOTRAB EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

TERCERO: La Cooperativa de Transportadores de Barranquilla Cootrabsigla Cootrab- EDS Cootrab, identificada con Nit. 800.222.724-9, representada legalmente por el señor Iván Velásquez, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia de la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 DIC. 2017

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 18/12/2017 13:44:23
 Orden de servicio: 9001117



YG179704491C0

8888 595	Remitente Nombre/ Razón Social: CORPRACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.I: 802000339 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002034 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530	Causa/ Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Reusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	8888 530 PO.BARRANQUILLA NORTE
	Destinatario Nombre/ Razón Social: ALBEIRO RAMIREZ MONTOYA-CODTRAB Dirección: CL 42 26-02 Tel: Código Postal: 083001382 Código Operativo: 8886595 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <input checked="" type="checkbox"/>	
	Valores Peso Físico (grs): 200 Dice Contener: <i>Atendia: Beniza Martínez</i> Peso Volumétrico (grs): 0 Observaciones del cliente: 7030 Peso Facturado (grs): 208 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Fecha de entrega: <i>08 MAR 2018</i> Distribuidor: <i>CL 12 256-834</i> C.C. <i>19 DIC 2017</i> Gestión de entrega: <i>1er</i>	



8888538888595YG179704491C0

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 05 95 4 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 4120 / Tel. contacto: 571 4722005. Min. Transporte Lic. de carga CCC200 de 20 de mayo de 2010 (Min. Trc. Res. Mensajería Expresa 00857 de 9 septiembre de 2010). El usuario de esta empresa constata que con el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, tendrá sus datos personales para probar la entrega de envío. Para obtener algún reclamo servicio al cliente 472, con un correo electrónico. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. C.R. 25 G 95 A 55. Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPRACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 888882884
 Envío: YG183274467C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ALBEIRO RAMIREZ MONTOYA-CODTRAB
 Dirección: CL 42 26-02
 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 883801302
 Fecha Pre-Admisión: 08/02/2018 13:03:14

Min. Transporte Lic. de carga CCC200 del 20/05/2010. Vicio: Resolución Externa 00857 del 09/09/2010

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PD.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 08/02/2018 13:03:14
 Orden de servicio: 9238 833



YG183274467C0

8888 595	Remitente Nombre/ Razón Social: CORPRACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.I: 802000339 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002034 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530	Causa/ Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Reusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	8888 530 PO.BARRANQUILLA NORTE
	Destinatario Nombre/ Razón Social: ALBEIRO RAMIREZ MONTOYA-CODTRAB Dirección: CL 42 26-02 Tel: Código Postal: 083991392 Código Operativo: 5838585 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <input checked="" type="checkbox"/>	
	Valores Peso Físico (grs): 200 Dice Contener: <i>Informa: Beniza Martínez</i> Peso Volumétrico (grs): 0 Observaciones del cliente: A58 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$8 Valor Total: \$2.600	Fecha de entrega: <i>08 FEB 2018</i> Distribuidor: <i>CL 12 256-834</i> C.C. <i>19 DIC 2017</i> Gestión de entrega: <i>1er</i>	



8888538888595YG183274467C0

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 05 95 4 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 4120 / Tel. contacto: 571 4722005. Min. Transporte Lic. de carga CCC200 del 20 de mayo de 2010 (Min. Trc. Res. Mensajería Expresa 00857 de 9 septiembre de 2010). El usuario de esta empresa constata que con el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, tendrá sus datos personales para probar la entrega de envío. Para obtener algún reclamo servicio al cliente 472, con un correo electrónico. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co